



SALTA

RESOLUCION 21/2013 INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD

Régimen de Afiliación Individual. Modificación
resolución 075-I/08.

Del: 22/05/2013; Boletín Oficial 24/05/2013

VISTO la Ley N° 26.579, el artículo 126 cc.; del Código Civil, los Decretos N° 3402/07; 1120/08 y la Resolución N° 075-I/08; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.579, sancionada por el Poder Legislativo Nacional en fecha 02.12.09, genero diversas modificaciones en institutos jurídicos vinculados a la condición de mayoría de edad de las personas;

Que a partir de la entrada en vigencia Cesa la incapacidad de los menores por la mayor edad el día que cumplieron Dieciocho (18) Años - Art. 128 CC;

Que, por su parte, el [Decreto N° 1120/08](#) que modifica el [Decreto N° 3402/07](#), reglamentario de la [Ley 7127](#) de creación del Instituto Provincial de Salud de Salta, establece Régimen del Sector de Individual: El I.P.S. mediante reglamentación interna fijara el régimen mensual y los alcances de la cobertura social a través del Régimen de Afiliación Individual;

Que por Resolución N° 075-I/08 se reglamento el Régimen de Afiliación Individual y se establecieron, en su artículo 2°; las condiciones de ingreso. Específicamente, en su párrafo 2°, se dispuso Podrán ingresar al Servicio de Salud en calidad de afiliado titular activo, cualquier persona mayor de 21 años de edad y hasta los 65 años de edad;

Que en consecuencia, al cesar la incapacidad de los menores por la mayor edad el día que cumplieren los Dieciocho (18) años - Art. 128 CC; pueden estos administrar y disponer libremente de sus bienes, no solo los adquiridos con el producto de su trabajo o profesión, sino también de los que hubieren adquirido por herencia o donación;

Que esta capacidad de administración y disposición supone la posibilidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, de celebrar contratos. En consecuencia, a partir de los 18 años, las personas de existencia visible son plenamente capaces para constituirse como titular activo de la Obra Social en el Régimen de Afiliación Individual;

Que han tomado intervención Asesoría Letrada y la Coordinación Ejecutiva a cargo de las áreas Contable, de Finanzas y de Recursos Humanos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 7127

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

RESUELVE:

Artículo 1°- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 075-I/08, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Establecer que las solicitudes al Servicio de Salud a través del Régimen de Afiliación Individual tendrán los periodos de carencias del Plan Prestacional establecido en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Podrá ingresar al Servicio en carácter de afiliado titular activo, cualquier persona mayor de 18 años de edad y hasta los 65 años de edad.

Los integrantes del grupo familiar primario - esposa e hijos hasta los 20 años de edad inclusive - podrán ingresar como beneficiarios del afiliado Titular.

Los hijos a partir de los 21 años pasan automáticamente a revestir el carácter de afiliado titular debiendo conformar una cuenta separada y abonar la cuota correspondiente de tal carácter. De manera similar se procederá en el caso de emancipación prevista en el Código Civil y/o leyes especiales.

Las personas no beneficiarias podrán ingresar como adherentes del afiliado titular en cuenta separada y abonando la cuota correspondiente, considerándose a esto solidarios responsables de pago. En caso de menores de edad, pupilos o guardados será responsable de pago el afiliado titular o el representante legal".-

Art. 2º- Publicar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de las Resoluciones y Archivar.-

Luis Gabriel Chagra Dib; Aldo García; Teodoro Alejandro Becker; Daniel Antonio Pérez; Héctor Mario Salim

